

SECRETARIA: al despacho de la señora jueza el presente proceso verbal especial rad. 2021-00063-00, informándole que las entidades la alcaldía municipal de tolú, comité local de atención integral a población desplazada o en riesgo de desplazamiento del departamento de sucre y la fiscalía general de la nación, no han dado cumplimiento a la orden impartida, conformidad a los artículos 13,14 y 15 de la ley 1561 de 2012. Sírvasse proveer.

Santiago de Tolú, 3 de noviembre de 2022

ALDO LUS ROSA ROSA
Secretario



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SANTIAGO DE TOLU
Tres (03) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Ref.: Verbal Saneamiento
Rad. 2021-00063-00

Vista la nota de secretaría que antecede, pese a que dichas entidades fueron oficiadas, a la fecha ha transcurrido más del tiempo otorgado sin se halla allegado la información solicitada, en razón a ello, el juzgado ordenará requerir a dichas entidades para que lo haga dentro de un término prudencial, en atención a que dichos datos son sumamente importantes y necesarios para decidir en su momento sobre la sentencia.

Ahora bien, dada la información allegada al despacho hasta este instante, no se observa inicialmente que el inmueble no se encontraría inmerso en las circunstancias previstas en el artículo 6 de la ley 1561 de 2012, por cuanto solo el IGAC y La Agencia Nacional De Tierras, son quienes han realizado un contundente pronunciamiento, y ello no genera certeza sobre las circunstancias previstas en el numeral 5° del artículo 6° de la Ley 1561 de 2012, por lo que es necesario requerir a las entidades para que den pronta respuesta al requerimiento; se insta al abogado demandante para que gestione en cada una de esas entidades la información solicitada y de esa manera darle celeridad al proceso, como en su memorial lo solicita.

Por lo que, se **DISPONE:**

Requírase por última vez a la FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN, COMITÉ LOCAL DE ATENCION INTEGRAL A POBLACIÓN DESPLAZADA O EN RIESGO DE DESPLAZAMIENTO DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE para que, en un término prudencial de 10 días, procedan a dar respuesta al requerimiento ordenado por el despacho judicial el día 23 de julio de 2021. Remítase los respectivos oficios a los

correos electrónicos institucionales o por el medio más expedito, con la advertencia del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



KAREN PATRICIA GUTIERREZ MONTERROZA

Jueza

Firmado Por:

Karen Patricia Gutierrez Monterroza

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 01 Promiscuo Municipal

Santiago De Tolu - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **de91b7cde8d47c6a1801ee74ac39ecd2be8f0b3d0be8b8bad188f5f4c46faee9**

Documento generado en 03/11/2022 03:56:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>